

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	5/2021/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de 30 de abril de 2021	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	LA SECRETARIA GENERAL María Eva Martín Minguela 05/05/2021	LA ALCALDESA Clara Isabel Luquero Nicolas 05/05/2021
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523425111601704472 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

GRUPOS MUNICIPALES**GABINETE DE ALCALDÍA****SECRETARÍA GENERAL****PARTICIPACIÓN CIUDADANA****Minuta de traslados:
GOBIERNO DE ESPAÑA****ALCALDÍA (CON CERTIFICADO)**

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 112.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO DE APOYO A LA INICIATIVA POR UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO A LA VIVIENDA.

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

“El Grupo Municipal Podemos - EQUO en el Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y en el Artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, someten a la consideración del pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

Moción de apoyo a la iniciativa por una Ley que garantice el Derecho a la Vivienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno está preparando la llamada Ley por el Derecho a la Vivienda, cuyo borrador entrará en el Consejo de Ministros de manera inminente y se remitirá de inmediato al Congreso para su debate y

Código de identificación único 13523425111601704472	Página 1 de 4
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



aprobación, y en este contexto, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH), junto a muchos otros colectivos como CCOO y UGT, están llevando a cabo una campaña por todo el país para que esta ley se ajuste a las necesidades que en materia de vivienda tiene la ciudadanía. El impulsar la aprobación de mociones en los ayuntamientos es también una parte de esta campaña, y ante la negativa de algunos grupos municipales a que esta propuesta fuera asumida como declaración institucional apoyada por todos los concejales, desde el Grupo Municipal de Podemos – EQUO en el ayuntamiento de Segovia hemos decidido presentarla en el pleno para su debate y, esperamos, aprobación.

Tras 42 años de absoluta vulneración de este derecho humano, consideramos que la nueva Ley debe proteger y garantizar de manera efectiva el Derecho a la Vivienda en todo el territorio. Y en este sentido debe suponer un avance histórico en la cobertura de este derecho fundamental. La crisis habitacional es innegable: más de 32.000 personas sufriendo sinhogarismo; 12 millones de personas en riesgo de exclusión social; más de 1 millón de desahucios entre 2008 y el tercer trimestre del 2020, muchos agravados con cláusulas abusivas y ejecutados con una legislación contraria a los estándares europeos, sin importar que hubiera menores o personas mayores dependientes.

En España, el 36,1% de la población destina más del 40% de sus ingresos al pago de vivienda y suministros básicos; y otros miles de hogares jóvenes ni siquiera pueden constituirse. De hecho, únicamente el 18,5% de la población entre 18 y 29 años se ha emancipado por las enormes dificultades para acceder y mantener una vivienda estable. En el estado español, las viviendas sociales representan un 2,5% del parque de viviendas principales, nada que ver con los porcentajes de algunos países europeos de nuestro entorno (Holanda 30%, Austria 24%, Reino Unido 17,6%, Francia 16,8%).

Si nos centramos en los datos de Segovia, nuestra ciudad encabezaba el ranking de precios de alquiler de la comunidad a comienzos de este año, 804 euros mensuales, mientras que el salario medio bruto de los segovianos y segovianas se encontraba en 18.459 euros anuales. Esto se traduce en que el esfuerzo económico de las familias para pagar el alquiler es cada vez mayor, especialmente entre los jóvenes: este sector concreto de población destina un 58'3% de su salario a pagar el alquiler. De hecho, en Castilla y León, sólo el 16'9% de las personas entre 16 y 29 años viven emancipadas. En nuestra ciudad, muchas familias y jóvenes se ven expulsados de la capital a los municipios del alfoz en busca de una vivienda más asequible. Por ello, establecer una política de vivienda proactiva y eficaz es, al mismo tiempo, un mandato constitucional y una cuestión de pura supervivencia para una capital como la nuestra.

En cuanto a viviendas sociales, en Castilla y León el parque público de viviendas es de 9.644, lo que supone un total de 0,40 viviendas sociales por cada 100 habitantes, y una inversión por habitante en este concepto de 23'2 euros. Nuestra comunidad es la única, junto a la ciudad autónoma de Ceuta, que tiene mucha más vivienda social destinada a la venta que al alquiler, 2.006 viviendas en régimen de arrendamiento frente a las 7.638 destinadas a vivienda. En cuanto al parque municipal de viviendas de Segovia ciudad, está integrado por 159 viviendas, destinadas todas ellas a alquiler, lo que hace un total de 0,30 viviendas públicas municipales por cada 100 habitantes, con una demanda que supera el 80% del parque público actual.



La mayoría social lleva demasiados años soportando a quienes ponen sus beneficios privados por encima de la vida y la salud de millones de personas. Es el momento de que las Administraciones públicas asuman su responsabilidad y cumplan con su deber de proteger y garantizar un derecho humano que es básico para asegurar la integridad física, la dignidad, el acceso a otros derechos fundamentales y el desarrollo personal que todas nos merecemos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal Podemos - EQUO propone al Pleno del Ayuntamiento del ayuntamiento de Segovia la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Apoyar la Iniciativa ciudadana por una Ley que garantice el Derecho a la Vivienda incluyendo, como mínimo, las siguientes 8 medidas de aplicación directa en todo el territorio:
 - a. La ley debe garantizar el derecho a una vivienda digna, asequible, accesible y adecuada como derecho subjetivo, garantizando que esta protección sea efectiva y evitando que ninguna persona sufra situación de sinhogarismo.
 - b. Stop desahucios de personas vulnerables sin alternativa de vivienda digna y adecuada, así como la obligación de alquiler social estable para los grandes tenedores; y en el resto de casos, realojo digno y adecuado a cargo de los poderes públicos.
 - c. Asegurar y ampliar el parque público de alquiler social, como mínimo al 20% del conjunto de viviendas en veinte años, haciendo frente a la emergencia habitacional de forma prioritaria.
 - d. Regulación estatal de alquileres a precios adecuados a los salarios de la población en cada zona del territorio. Modificación de la ley de arrendamientos urbanos para dar protección y estabilidad a los inquilinos del conjunto del país.
 - e. Garantizar los suministros básicos de agua, luz, gas y acceso a las telecomunicaciones, para evitar la brecha digital como parte de una vivienda digna.
 - f. Garantizar una segunda oportunidad efectiva para los hogares con deudas hipotecarias y desarrollar medidas contra el sobreendeudamiento y los abusos financieros e inmobiliarios.
 - g. Ampliación presupuestaria para vivienda social y políticas sociales de vivienda hasta llegar al promedio europeo de parque público, destinando, como mínimo, el 2% del presupuesto estatal. Asignación de una parte suficiente de los fondos europeos de recuperación a este objetivo.
 - h. Participación activa de la población en toda la política de vivienda y urbanismo.
2. Es imprescindible que la Ley por el Derecho a la Vivienda incorpore estas demandas de afectadas y sociedad civil, que afectan a la dignidad de las personas y a los Derechos Humanos, blinde las legislaciones autonómicas más progresistas y dé cumplimiento de una vez al PIDESC y a los dictámenes de Naciones Unidas y de los Tribunales Europeos, sin retrasar su aplicación a desarrollos normativos posteriores.



3. Finalmente, como el próximo día 9 de mayo finaliza el estado de alarma y también el actual decreto, considerando que a partir de esta fecha se iniciarán procedimientos que implicarán una explosión de desahucios de familias vulnerables sin alternativa habitacional, exigimos la ampliación de la actual moratoria de los desahucios hasta la aprobación de la Ley de Vivienda que los evite definitivamente.

En Segovia, a 26 de abril de 2021. Guillermo San Juan Benito. Portavoz del Grupo Municipal Podemos – EQUO”.

Intervenciones.- Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra el Portavoz del grupo proponente para exponer y defender la moción presentada.

Debate: Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Ana Peñalosa Llorente, en representación del grupo municipal de Izquierda unida (IU); don Francisco-Javier García Crespo, en representación del grupo municipal Ciudadanos (Cs); don José-Luis Horcajo Llorente, en representación del grupo municipal del Partido Popular (PP), y doña Clara Martín García, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), consumiendo los intervinientes, excepto la Sra. Peñalosa Llorente, un segundo turno. Cierra el debate el ponente y la Ilma. Sra. Alcaldesa.

Votación.- Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la moción presentada, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 13 son votos a favor –de los concejales de los grupos PSOE (10), IU (2) y Podemos (1)-, 9 en contra –de los concejales del grupo PP- y el resto, 3, abstenciones –de los concejales del grupo Cs-.

ACUERDO.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, la Excm. Corporación municipal acordó **APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA.**”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.